

Resolución del TSJ

	•				
	11	m		rn	
1.4	ш		•	w	•

Buenos Aires,

Referencia: Concede licencia extraordinaria sin goce de haberes a D'Altilia

Vista: la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes -por excedencia- presentada por la Prosecretaria Letrada, abogada Luciana Mariela D'Altilia, legajo nº 218, y;

Considerando

La abogada Luciana Mariela D'Altilia, CUIL 27-27622778-0 solicita se le conceda licencia sin goce de haberes encuadrada en los términos del art. 25 - a.8) del Reglamento Interno, por el término de dos meses.

La funcionaria gozó de licencia por maternidad hasta el 26 de diciembre de 2020, haciendo uso, a su finalización, de otras licencias –por razones particulares y compensatorias pendientes– de acuerdo a lo establecido por los arts. 24 y 27 inc. b) del Reglamento Interno, por los restantes días hábiles de 2020.

En la presentación efectuada explicita que, luego de gozar de la licencia ordinaria por la feria judicial del mes de enero 2021, entre el 1° y el 22 de febrero de 2021 hará uso de licencia compensatoria pendiente de usufructo y solicita que, a su vencimiento, se le conceda la excedencia respecto de la licencia por maternidad ya cursada.

Las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión han intervenido a través de sus Dictámenes DT-2021-2848-AJURIDICA y DT-2021-2876/3670/3928-ACG, respectivamente, sin formular observaciones que impidan el otorgamiento de la licencia solicitada.

Corresponde, por tanto, el dictado del acto administrativo en los términos previstos por la Acordada nº 7/1998 y sus modificatorias.

Por ello y de acuerdo a la competencia que surge del art. 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires:

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

1. Conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes a la funcionaria Luciana Mariela D'Altilia, CUIL 27 -27622778-0, legajo nº 218, desde el 23 de febrero y hasta el 22 de abril de

- 2021, ambas fechas inclusive, en los términos del art. 25, inc. a) 8, del Reglamento Interno del Tribunal Superior.
- 2. Instruir a la Dirección General de Administración a cumplimentar con lo pautado en el art. 25 inc a) 8, in fine, del Reglamento Interno.
- 3. Mandar se registre, se notifique a la interesada y se dé a la Dirección General de Administración.